
JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU 1 GIRONA

Plaça de Josep Maria Lidón Corbí, 1
17001 Girona

Registre Entrada	1-2012-002898-1
Data registre:	19/12/2012 14:12:13
Data Presentació:	19/12/2012 14:12:00
Unitat:	1704990004_1 - Ajuntament de Celrà
Destinació	1704990004 - Ajuntament de Celrà



REFERÈNCIA: *Recurs ordinari 479/2012 A*
Part recurrent: *Delegació del Govern a Catalunya*
Part demandada: *Ajuntament de Celrà*

En virtut de resolució dictada en el recurs contenciós administratiu núm. 479/2012, relatiu al recurs interposat per l'Advocat de l'Estat, en nom i representació de la Delegació del Govern a Catalunya, *contra l'acord del Ple de l'Ajuntament de Celrà, de data 18/11/12, que declara el municipi de Celrà territori català lliure i sobirà, entre altres acords*, us trameto aquest ofici perquè, d'acord amb el que estableix l'article 48 de la LJCA, en el termini improrrogable de **VINT DIES**, comptadors des que aquesta comunicació judicial tingui entrada en el Registre General d'aquesta Administració, disposeu la tramesa de l'expedient administratiu corresponent. Mitjançant aquesta reclamació, s'entén que la citació a termini d'aquesta Administració s'ha efectuat, en virtut del que disposa l'article 50.1 de la LJCA.

L'expedient, original o testimoniatge, l'heu de trametre complet, foliat i, si escau, autenticat, i amb un índex, també autenticat, dels documents que contingui. La vostra Administració haurà de conservar l'original o una còpia de l'expedient, tal com preveu l'article 48.4 LJCA.

Així mateix, en virtut del que disposa l'article 49.1 de la Llei d'aquesta jurisdicció, us comunico que la resolució mitjançant la qual l'Administració acorda la tramesa de l'expedient a aquest jutjat s'haurà de notificar a les persones que hi apareguin com a interessades, en un termini de CINCO DIES des que s'adopti, i alhora se les haurà de citar perquè en el termini de NOU DIES puguin personar-se a les actuacions com a demandades.

Finalment, d'acord amb el que estableix l'article 48.3 de la LJCA, us assabento que heu de comunicar a aquest jutjat la data d'entrada d'aquest ofici al vostre Registre General, i també si la vostra Administració té coneixement de l'existència d'altres recursos contenciosos administratius en els quals puguin concórrer els supòsits d'acumulació que disposa el capítol III del títol III de la LJCA (art. 38).

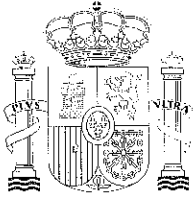
Girona, 13 de desembre de 2012

La Secretària Judicial

[Handwritten signature]
 Jutjat Contenciós Administratiu
 17001 Girona

AJUNTAMENT DE CELRÀ

Cra. de Julià, 48
17460 Celrà (Girona)



Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de Girona

Bernart Boades, 46-50
17005 Girona

REFERÈNCIA: *Recurs ordinari 479/2012 A*
Part recurrent: *Delegació del Govern a Catalunya*
Part demandada: *Ajuntament de Celrà*

DECRET

Secretària Judicial: Maria del Roser Mata Corretger

Girona, 13 de desembre de 2012

Antecedents de fet

Únic. En data 03/12/12, l'Advocat de l'Estat, en nom i representació de la Delegació del Govern a Catalunya, presenta un escrit en què formula recurs contenciós administratiu *contra l'acord del Ple de l'Ajuntament de Celrà, de data 18/11/12, que declara el municipi de Celrà territori català lliure i sobirà, entre altres acords.*

Fonaments de dret

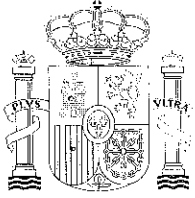
Primer. L'article 45 de la Llei de la jurisdicció contenciosa administrativa (LJCA) disposa que el recurs s'ha d'iniciar per un escrit reduït a esmentar la disposició, l'acte, la inactivitat o l'actuació constitutiva de via de fet que s'impugni i a sol·licitar que el recurs es consideri interposat, llevat que aquesta Llei disposi una altra cosa. L'apartat 2 del mateix article enumera els documents que s'han d'adjuntar a l'escrit. A més, l'apartat 3 estableix que el secretari judicial ha d'examinar d'ofici la validesa de la compareixença tan aviat com s'hagi presentat l'escrit d'interposició. Si considera que és vàlida, ha d'admetre a tràmit el recurs. En cas contrari ha de requerir immediatament l'esmena dels documents en el termini de **deu dies**.

Segon. Un cop examinat l'escrit presentat amb els documents adjunts és procedent admetre a tràmit el recurs de conformitat amb els articles 46 i següents de l'LJCA.

Part dispositiva

Admeto a tràmit el recurs contenciós administratiu interposat per l'Advocat de l'Estat, en nom i representació de la Delegació del Govern a Catalunya, *contra l'acord del Ple de l'Ajuntament de Celrà, de data 18/11/12, que declara el municipi de Celrà territori català lliure i sobirà, entre altres acords.*, sense perjudici del que resulti de l'expedient administratiu.

Tinc per personat Delegació del Govern a Catalunya.



Tramiteu-lo de conformitat amb les normes del procediment ordinari.

Reclameu a l'Administració demandada l'expedient administratiu corresponent, el qual ha de ser remès en el termini de **vint dies**, de conformitat amb el que estableix l'article 48.3 de l'LJCA. Disposo citar els interessats perquè puguin comparèixer en el Jutjat en el termini de nou dies, d'acord amb el que estableix l'article 49 de l'LJCA.

Contra aquesta resolució es pot interposar un recurs de reposició davant la Secretària Judicial en el termini de **cinc dies** a comptar des de l'endemà de la notificació.

Així ho mano i ho signo.

La Secretària Judicial

403/12



ADVOCACIA GENERAL DE L'ESTAT
DIRECCIÓ DEL SERVEI JURÍDIC DE L'ESTAT

ADVOCACIA DE L'ESTAT A GIRONA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

ABOGACÍA DEL ESTADO EN GIRONA

Ref. Abogacía: 403/2012

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GIRONA
QUE POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA**

LA ABOGADO DEL ESTADO en la representación y defensa que de **LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA** ostenta, ante el juzgado comparece y, como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que por el presente escrito, en la representación y defensa que ostenta, al amparo de lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa **INTERPONE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Celrà de 18 de septiembre de 2012**, notificado a esta parte el día 3 de octubre de 2012, declarando, entre otras medidas, dicho municipio territorio catalán libre y soberano, y ello, por entender que la referida resolución no es ajustada a Derecho.

De conformidad con lo prevenido por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se indica lo siguiente:

- Se adjunta copia de la resolución que se impugna
- La competencia para el conocimiento del presente recurso le corresponde, de conformidad con lo señalado por el artículo 8.1 de la Ley, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona que corresponda por turno de reparto.
- Se fija la cuantía del presente procedimiento, orientativamente, a expensas de lo que resulte del examen del expediente administrativo, como indeterminada.

CORREO ELECTRÓNICO
CORREU ELECTRÒNIC:

aeglirona@dsje.mju.es

GRAN VIA JAUME I, 17 - 1º
17001 GIRONA
TEL.: 972 211 754
FAX: 972 210 185



Por todo cuanto antecede,

AL JUZGADO SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos y tenga a esta Abogacía del Estado por comparecida y parte en la representación que ostenta de LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA y por interpuesto RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO contra **el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Celrà de 18 de septiembre de 2012** que, entre otras medidas, declara dicho municipio territorio catalán libre y soberano, así como que se sirva reclamar el expediente administrativo y ponerlo de manifiesto a esta parte para la formulación de la demanda, dando al recurso la tramitación que legalmente corresponda hasta su finalización mediante sentencia estimatoria de las pretensiones de esta parte.

En Girona a 3 de diciembre de 2012

LA ABOGADO DEL ESTADO-JEFE,


Fdo: *Marta Ayllón Martín*



RECIBO DE REGISTRO TELEMÁTICO

DATOS DEL REGISTRO

Número de Registro General: 3217674

Tipo de Asunto: Envío y gestión de actas de EELL
Tipo de Asiento: Entrada
Oficina Registro: R. ELECTRONICO SECCIÓN PRINCIPAL (88)
Número Registro Oficina: 137627
Fecha Presentado: 03/10/2012 14:48:50
Fecha Registrado: 03/10/2012 14:48:50
Organismo de Destino: SUBDELEGACION GOBIERNO GIRONA (622607/2)
CIF: P1705400H
Nombre Interesado: AJUNTAMENT DE CELRÀ
Tipo de Transporte: Internet
Extracto: Gestion de Actas de Entidades Locales
Número de anexos: 2

DATOS DE LA SOLICITUD

identificador: 60121
descripcion_acta: Certificado acuerdo pleno de la moción relativa a la declaración del municipio de Celrà territorio catalán libre y soberano
fecha: 2012-09-18
entidad: Celrà
tipo_acta: pleno
caracter_acta: ordinaria
emails_aviso: silvia@gmail.com
Hash Firma: d9e1b96b267eb7ecf775ac6fb2b7b4b04b2ee93e

FICHEROS ADJUNTOS

Nombre Fichero: certificado independencia.pdf
Huella Digital: 458c0a2922bd23bfb3c5d8237cf911b6

ROSA MARIA MELERO AGEA, Secretaria del Ayuntamiento de Celrà, comarca del Gironès

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2012, acordó lo que, del borrador del acta, dice así:

"Por la presente, nos dirigimos al Parlamento de Catalunya, en general, y a todos sus grupos parlamentarios, en particular, para que la Cámara Catalana asuma, de forma unilateral y a todos los efectos, la plena soberanía de la nación catalana, en la perspectiva de la constitución de un estado catalán libre, independiente, democrático y social.

En la consulta popular celebrada el día 13 de diciembre de 2009 el pueblo de Celrà expresó un sentimiento muy mayoritario de su población a favor de la independencia de Catalunya, con el 96,37 % de los votos a favor con una participación del 29,18 % de los 3403 ciudadanos y ciudadanas de Celrà mayores de 16 años, y con la capacidad de ingenio y de organización suficiente para llevar a cabo algo que no se había hecho antes.

Esta es la fuerza que nos empujó a subscribir la presente así como a declarar el municipio de Celrà como territorio catalán libre y soberano y, a la espera que el Parlamento de Catalunya dicte la legislación legalmente aplicable, la normativa y la jurisprudencia de uso actual se establezcan como provisionalmente vigentes y sean de aplicación en tanto no se opongan a la soberanía del pueblo de Catalunya.

Estos acuerdos están determinados por la gravísima situación social y económica que sufren los vecinos y vecinas de Celrà y, por extensión, de todo el pueblo de Catalunya como consecuencia de su pertenencia al Estado Español. Hoy, en Catalunya, el paro afecta a 622.882 personas, el 20% de la población se encuentra en el umbral de la pobreza, el 40 % de actividades económicas están en peligro de desaparecer y el expolio fiscal supone 16.000 millones de euros para Catalunya y, localmente, 10.091.462 euros anuales (en base a una población en Catalunya de 7.565.603 habitantes y una población en Celrà de 4.772 habitantes según cifras públicas del INDESCAT 2012).

Es, pues, ante este contexto crítico que vive el país que hace falta actuar con firmeza y en defensa de los intereses colectivos generando un clima de confianza y esperanza para el pueblo catalán.

El Estado Español ha demostrado su incapacidad para administrar los recursos públicos de forma eficiente y para garantizar un funcionamiento ordenado de sus instituciones financieras supervisoras, con el Banco de España, en primer lugar. Es un Estado que se encuentra en quiebra económica y que nos puede arrastrar.

Al mismo tiempo, ha incumplido de forma reiterada sus obligaciones económicas con el gobierno de la Generalitat de Catalunya, causando así unos graves perjuicios al pueblo de Catalunya y poniendo en descrédito internacional sus instituciones. Esta conducta de deslealtad institucional ha agravado los desequilibrios creados por el déficit fiscal insostenible que sufre la Nación Catalana y que desvía a España unos recursos imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios de la Generalitat y de los ayuntamientos.

Además, ahora se anuncia, desde el Gobierno Español, que se promoverán grandes cambios legales que atentarán, si se dan, contra la autonomía local e, incluso, contra la propia existencia del mundo municipal catalán y de los servicios que este presta al conjunto de la ciudadanía.

Sin olvidar el intento de arrinconamiento cultural, social y económico que el Reino de España, acogiéndose al derecho de conquista, ha sometido al pueblo catalán durante casi 300 años.

Catalunya debe preservar como pueblo sus distintivos nacionales, su lengua, su cultura, el legado de su historia como tema de acogida y de diálogo.

Por todos estos motivos, y principalmente para preservar el bienestar de los vecinos y vecinas de Celrà, y para impedir que el agravamiento de esta situación de crisis derive en graves problemas de cohesión social, de degradación de las actividades empresariales y en más incrementos del paro y la pobreza de las clases trabajadoras que ya sufrimos, que este Ayuntamiento quiere hacer sentir su voz en estos momentos históricos que nos está tocando vivir.

El día 11 de septiembre de este año, cuando el pueblo de Catalunya ha hablado y se ha expresado con total claridad, es la hora de la independencia nacional y así lo ha declarado en la masiva manifestación llevada a término.

Sobre la base de estos antecedentes el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría absoluta (votos a favor: GM CUP: Daniel Cornellà Detrell, Josep Bartis Fàbrega, Meritxell Martín Rovira; GM ICelrà-AM: Gerard Fernandez Tatjé, Magno Maneu Marcos, Susana Pascual Pozo; GM Entesa per Celrà: Montse Rivas Nuñez, Josep Maria Bote Martín, Mariona Carolà Vilà; GM CIU: Neus Matamaia Lopez; Abstenciones: GM CIU: Albert Puig Boada) la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar el municipio de Celrà territorio catalán libre y soberano.

SEGUNDO.- Declarar a los vecinos y vecinas de Celrà moralmente libres de lealtad a la Corona borbónica y a sus símbolos.

TERCERO.- Instar al Parlamento de Catalunya a declarar que el Principado de Catalunya es, y debe ser por Derecho, Estado Libre e Independiente en igualdad de derechos y obligaciones que los demás Estados Independientes del mundo.

CUARTO.- Instar al Parlamento de Catalunya a que, conjuntamente con los Ayuntamientos catalanes, asuma la completa soberanía nacional del territorio del Principado de Catalunya, valorando consultar a la ciudadanía, por la vía de referéndum, e inicie el proceso para declarar y constituir el Estado catalán, antes del 11 de septiembre del 2014. La legislación legalmente aplicable, la normativa y la jurisprudencia de uso actual serán vigentes mientras el Parlamento de Catalunya no realice las actuaciones pedidas en esta Declaración y en tanto no se opongan a la soberanía del pueblo de Catalunya.

QUINTO.- Instar a constituir inmediatamente, este mismo año 2012, un Gobierno de

unidad nacional, de transición a la independencia, que prepare todas las estructuras institucionales necesarias del Estado catalán, Seguridad Social, Energía, Seguridad interior, Asuntos exteriores y las demás que resulten esenciales para el establecimiento firme del Estado catalán.

SSEXTO.- *Instar a que este Gobierno de unidad nacional esté integrado por las fuerzas políticas parlamentarias que estén dispuestas a abrir el proceso de independencia, las fuerzas políticas extraparlamentarias con relevante representación municipal y personas independientes relevantes del movimiento por la independencia.*

SÉPTIMO.- *Instar a que este Gobierno de unidad nacional cree los correspondientes registros civiles, mercantiles y de la propiedad; la creación de una hacienda propia que asuma la recaudación íntegra de todos los tributos y cotizaciones sociales, poniendo fin al expolio fiscal español, y destinando nuestros recursos a la reversión de los recortes y a políticas activas de fomento de la economía productiva, de políticas sociales adelantadas, y a la recuperación de la dignidad y el bienestar de todo el pueblo catalán; de un banco nacional desde el que se gestionen el régimen fiscal y la financiación de los servicios e instituciones públicos; la constitución inmediata de una administración fiscal y de justicia de Catalunya sin injerencias extranjeras y a que inicie inmediatamente las negociaciones con la comunidad internacional para el reconocimiento del Estado catalán, con especial orientación hacia la ONU y la Unión Europea de la cual somos ciudadanos hoy.*

OCTAVO.- *Instar a que este Gobierno de unidad nacional acuerde, con carácter inmediato, las medidas que crea conveniente que ordenen la transición hasta la constitución formal del Estado Catalán y, en especial, las siguientes:*

- *Que las banderas oficiales serán la local, la señera y, hasta el día de la independencia, la estelada.*
- *Que queden sin aplicación todas las leyes y reglamentos, sentencias judiciales y resoluciones que limiten el uso de la lengua catalana en cualquier ámbito de la vida pública o académica catalana.*
- *Que los cuerpos policiales y militares españoles hayan de realizar comunicación previa para realizar sus funciones dentro del territorio de Catalunya.*
- *Que declare, a efectos administrativos, el día 12 de octubre como día laborable.*
- *Que pida el amparo y la mediación de las instituciones internacionales de la Unión Europea, si lo cree conveniente, para garantizar un proceso democrático.*

NOVENO.- *Crear la Asamblea de Cargos Electos de los Países Catalanes para extender y difundir esta Declaración al resto de comunidades integrantes de la Nación Catalana con objeto de preservar su unidad e identidad como pueblo.*

DÉCIMO.- *Instar a las Instituciones internacionales al inicio de conversaciones con una representación de los municipios declarados libres y soberanos, para el reconocimiento de la voluntad del pueblo catalán de devenir, por Derecho, un Estado Libre e Independiente en igualdad de derechos y obligaciones que los demás Estados Independientes del mundo, mientras el Parlamento de Catalunya no haya asumido la soberanía nacional. Una vez asumida la soberanía por parte del Parlamento, si se*

considera conveniente, los representantes de los municipios podrán formar parte de la representación catalana en las negociaciones internacionales.

UNDÉCIMO.- Solicitar el amparo al Gobierno de Generalidad, al Parlamento del Principado de Catalunya, así como a las Instituciones internacionales, ante los posibles y previsibles obstáculos e impedimentos que pueda provocar el Estado español, para poder mantener y preservar la Declaración de Soberanía del territorio municipal y la actividad de sus cargos electos.

DUODÉCIMO.- Desde el Ayuntamiento de Celrà, apelamos al espíritu cívico de todo Europa, incluido el Estado español, para que se imponga una resolución democrática de los conflictos y se avance en los ideales de la paz, el trabajo y la libertad, la amistad y la hermandad entre los pueblos del mundo.

DECIMOTERCERO.- Hacer llegar la presente Declaración de Independencia al pueblo catalán y a todas las asociaciones civiles, especialmente a la Asamblea Nacional de Catalunya y Òmnium Cultural, para que difundan y expandan esta Declaración de Independencia, y que estén a nuestro lado en la defensa de esta decisión tomada por la mayoría de los representantes del Pleno, elegidos democráticamente por el pueblo de Celrà.

DECIMOCUARTO.- Notificar la Declaración de Independencia a la Asociación de Municipios por la Independencia, a la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y a la Federación de Municipios de Catalunya, para que lo comuniquen a sus municipios adheridos.

DECIMOQUINTO.- Poner esta Declaración de Independencia en conocimiento de:

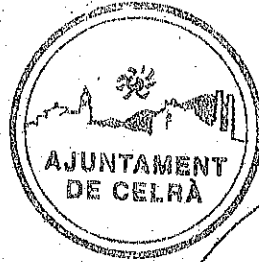
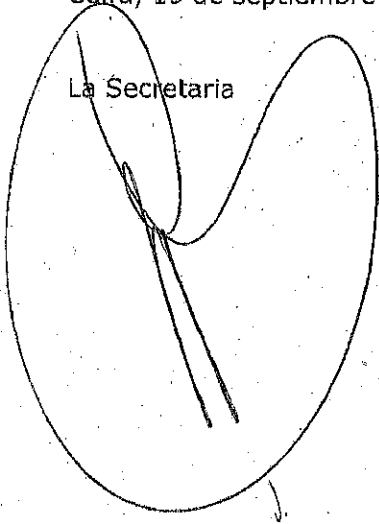
- El Presidente de la Generalitat de Catalunya, muy Honorable señor Artur Mas Gavarró.
- La Presidenta del Parlamento de Catalunya, muy Honorable señora Núria de Gispert Català.
- Los diferentes Grupos Parlamentarios del Parlamento de Catalunya.
- Los diferentes Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.
- El Presidente de la Comisión Europea, señor José Manuel Durao Barroso.
- El Presidente del Parlamento Europeo, señor Martín Schulz.
- El Secretario General de las Naciones Unidas, señor Bando Ki-moon.
- Y el resto de instituciones internacionales afectadas, para el inicio de los trámites detallados anteriormente y solicitándoles amparo.

DECIMOSEXTO.- Poner en conocimiento de todos los municipios esta Declaración de Independencia para que valoren la posibilidad de darle apoyo, apoyándonos en este camino que ahora iniciamos y pidiendo a todos aquellos que se declaren territorio catalán libre y soberano que nos lo hagan saber para poderlos organizar y hacer este camino conjuntamente."

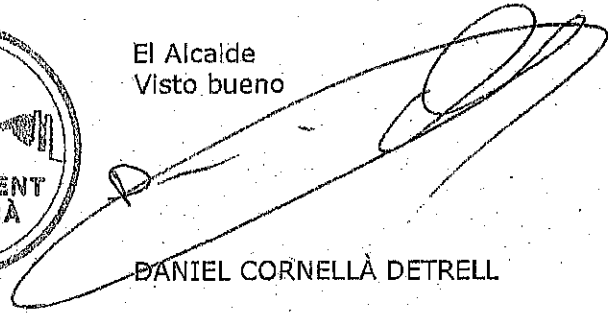
Y, para que conste a los efectos oportunos entrego el presente certificado, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente.

Celrà, 19 de septiembre de 2012.

La Secretaria



El Alcalde
Visto bueno



DANIEL CORNELLÀ DETRELL